

Sesión Extraordinaria N° 1.888

Celebrada el 20 de junio de 1962

Se abre la Sesión a las 12.30

Presidencia del señor Illanes; asisten los Directores señores Benítez, Bulnes, Cosper, Fernandez, Levine, Mañá, Prieto, Troncoso y Vinagre, el Gerente General señor Ibáñez, el Fiscal señor Villanuel y el Secretario de Actas señor Reyes.

Elección de Presidente del Banco.-

El señor Illanes expresa que se ha citado a esta Sesión Extraordinaria con el objeto de elegir al Presidente de la Institución.

Conseguida, el secretario entrega a cada uno de los señores Directores una cédula, procediendo, a continuación, a recogerlas y a efectuar el escrutinio correspondiente, cuyo resultado es el siguiente: por don Luis Mackenna Lliell, 9 votos.

Conocido este resultado, el señor Illanes declara elegido por la unanimidad de los Directores en ejercicio, Presidente de la Institución, por el período legal de tres años, al actual Gerente General, don Luis Mackenna Lliell.

El señor Mackenna percibirá el sueldo y asignaciones fijados al anterior Presidente y su nombramiento regirá desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto aprobatorio correspondiente.

Designación de Gerente General.- A indicación del Director señor Bulnes se resuelve proceder a la elección de Gerente de la Institución en la próxima Sesión Ordinaria.

El señor Illanes, a continuación, propone tratar en la presente Sesión las materias que figuran en la tabla de la Sesión Ordinaria que debe celebrarse en la tarde de hoy y suspender, en consecuencia, dicha Sesión.

Por la unanimidad de los Directores en ejercicio, así se acuerda.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 1.887, Extraordinaria, celebrada el 13 de junio de 1962, y como no es observada durante la Sesión se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas del 12 al 18 de junio de 1962, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	E°	1.054.604,96
Letras Descontadas "a" Vinex		79.720.-
Letras Descontadas a la CAP		315.985,93

Letras Descontadas $\frac{1}{2}$ c de la CAP	17.642,21
Letras Descontadas en pago de Préstamos Warranto	6.998,50
Letras Descontadas a la Industria Salitrea	11.522,76
Ptmos. Cofo Ley 14.171 Dec. 1.807	500.000.-
Ptmos. c/1, E.C.A.	19.882.-
Ptmos. a Coop. de Consumo Ley 7397	1.500.-
Préstamos Warranto	<u>517.500.-</u>

Operaciones con el Pú-
blico Resueltas por el
Comité

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial en Sesión N° 611, celebrada el 19 de junio de 1962.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El Secretario da lectura a la Minuta N° 217, preparada por el Revisor General de la Institución, que dice lo siguiente:

Fueron canceladas las siguientes letras de cuyos protestos se dió cuenta en las Minutas que se indican:

Fecha de Minuta

Cancelación N°

11-6-62	214	L/D. a/c [redacted] (Santiago), descontada a [redacted], avalada por [redacted] por la suma de \$ 3.476,81, vencida el 25-5-62, cancelada por el aceptante.
12-6-62	216	L/D. a/c [redacted], descontada a [redacted], avalada por [redacted], por \$ 3.500.-, vencida el 5-6-62 y retirada de la Notaría por la Sesión Deseruentos.
12-6-62	216	L/D. a/c [redacted], descontada a [redacted], avalada por [redacted], por \$ 3.500.-, vencida el 8-6-62 y retirada de la Notaría por la Sesión Deseruentos.

Fueron enviadas a la Notaría y protestadas por falta de pago las siguientes letras descontadas en las Oficinas que a continuación se detallan:

Fecha de

Protesto Oficina

11-6-62	Santiago	L/D. a/c [redacted], descontada a [redacted], girada por [redacted], avalada por [redacted] y por \$ 10.000.-, vencida el 9-6-62.
16-6-62	Santiago	L/D. a/c [redacted], descontada a [redacted]

Fecha de
Protesto Oficina

16-6-62 Santiago

[redacted], avalada por [redacted]
por 6°2.432.-, vencida el 15-6-62

15-6-62 Banco L/D a/c

[redacted] descontada a [redacted]

1 [redacted] por 6°950.-, vencida el 14-6-62

Operaciones a Plazo
en Moneda Extranjera
Resueltas por el Comité
Ejecutivo

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones cursada entre el 11 al 16 de Junio de 1962, según el siguiente detalle:

Compras de cambio a plazo:

Prórrogas

U\$ 23.766.178,88

Financiamiento de Exportaciones:

Operaciones nuevas

29.536,81

Operaciones cursadas con cargo al
crédito España (Instituto Español
de Moneda Extranjera) entre el 7-12-61
y 19-5-62

107.256,59

Prórrogas Autorizadas
por la Gerencia General.

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de las prórrogas concedidas por el Gerente General a las letras descontadas al público, a los préstamos Warrants y a las cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola entre el 13 al 19 de Junio de 1962:

Prórrogas a Letras Descontadas al Público

Fecha	N°	Deudores	Cantidad	Vcto.	Prorog. al	Saldo
14-6-62	6496	[redacted]				
	679	[redacted]	1.464,47	12-6-62	9-12-62	1.171,58
	5837	[redacted]	5.300.-	10-6-62	9-8-62	4.770.-
	5838	[redacted]	5.000.-	9-6-62	8-8-62	4.000.-
		[redacted]	5.000.-	9-6-62	8-8-62	4.000.-

Prórrogas a Letras Descontadas al Público						
Fecha	Nº	Deudores	Cantidad	Vcto	Prórrog. al	Saldo
14-6-62	5632					
			5.000.-	14-6-62	13-8-62	4.500.-

Prórrogas a Préstamos Varios							
Nº	Deudor	Monto	Vcto	Abono	Mont. Vcto.	Trm Vcto.	Product.
452		11.000	13-6-62	- 0 -	11.000	11-9-62	Trigo
449		34.000	13-6-62	- 0 -	34.000	11-9-62	Trigo
447		38.000	11-6-62	- 0 -	38.000	9-9-62	Trigo
456		55.000	13-6-62	- 0 -	55.000	11-9-62	Trigo

Nota: No hubo prórrogas sobre "Cobranzas ECA" y "Ptmo. con Letras ECA".

Prórrogas en Sucursales							
Oficina	Ptmo.	Deudor	Vcto.	Abono	Garant.	Monto	Prórrog. por.
Concepción	146		24-6-62	- 0 -	Trigo	50.000	90 días
Valparaíso	2		14-6-62	- 0 -	Trigo	27.000	90 días
Valparaíso	3	id.	26-6-62	- 0 -	Trigo	27.000	90 días

Redescuentos

El Secretario da cuenta de que al 19 de junio de 1962, el saldo de las operaciones de "Redescuentos" a las empresas bancarias cursadas en virtud del Acuerdo adoptado en Sesión N° 1.833, eran los siguientes:

Banco de Crédito e Inversiones	6°	233.800.-
Banco de Concepción		51.000.-
Banco Nacional del Trabajo		75.800.-
	6°	<u>360.600.-</u>

Visaciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba al 16 de junio de 1962, a 6° 179.500.-

Operaciones de Cambio Libre

El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 11 al 16 de junio de 1962, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre:

Ingresos		Saldo correspondientes en dólares al 9-6-62		U/\$	24.629.868,58
Compras: Cobre (Costo de Producción)	1.049.-		1.966.016,06		
Bancos (Linc. 140 P.13)	1.051.-		<u>246.996,64</u>		
Sub-Total			2.213.012,70		
Dep. Bcr. Auctas. y del Estado y otros de terceros			484.301,28		
En pago obligaciones			194.872,62		
Instituto de Educación Rural			<u>71.214,96</u>		
			<u>2.963.401,56</u>		2.963.401,56
					27.593.270,14

Egresos

Ventas: Bcos. (Cob. Importación)	1.051.-	6.135.092,19	
Bcos. (Circ. 184)	1.051.-	46.832,64	
Cob. Imp. y Sol. Giro Corfo, Enap.	1.051.-	406.926,65	
Sub-Total		6.588.851,48	
Giros Bcos. Auctas. y del Estado y otros de tucenos		2.548.624,44	
Amortización de Créditos		893.595,89	
Intereses		283.621,58	
Gastos Generales		205,65	
Canje		2.954,71	
		<u>10.317.853,75</u>	<u>10.317.853,75</u>

Saldo conresponsales en U\$ al 16-6-62 17.225.416,39

Saldo conresp. en U\$ Ptmo. en U\$ p. l. Reconstr. al 16-6-62 2.383.748,04

19.659.164,43

Anticipos en Ctas. Ctes. U\$ Brasil	1.372.501,58	1.439.754,16	
Compras de cambio con Pacto de Retiroventa Corensa			
Saldo al 9-6-62	6.791.754,78	7.124.550,76	
Saldo al 16-6-62		6.791.754,78	7.124.550,76
Deutsche Sudamerikanische Bank			
Saldo al 9-6-62	1.000.000.-	1.049.000.-	
Saldo al 16-6-62		1.000.000.-	1.049.000.-
Bancos (Encaje)			
Saldo al 9-6-62	32.851.178,88	34.460.886,65	
Cancelaciones	1.485.000.-	1.557.765.-	
Saldo al 16-6-62		<u>31.366.178,88</u>	<u>32.903.121,65</u>
		<u>39.157.933,66</u>	<u>41.076.672,41</u>

Conversión N° 1

Saldo al 9-6-62 144.831.908,02

Compras

Cobre Efectivo	1.049	1.966.016,06	
Bcos. (Circ. 140 P.13)	1.051	246.996,64	
Sub-Total (Compra de U\$ efectivos)		2.231.012,70	
Menos Incremento Fondos de Reserva		6.020,93	
Sub-Total		2.206.991,77	
Bcos. (Circ. 140 P.13)	1.051	1.063.247,19	
		<u>3.270.238,96</u>	<u>144.831.908,02</u>

Conversion N° 1

Saldo al 9-6-62

144.831.908,02

Compras

		3.270.238,96	
Retornos Export. a Cuba	1.051	69.819,75	
Fisco	1.049	1.000.000.-	
Bancos a plazo	1.049	29.536,81	
Varios (Compras de Cambios)	1.049	20.000.-	
		<u>4.389.595,52</u>	4.389.595,52
			<u>149.221.503,54</u>

Ventas

Bcos. (Cob. Importaciones)	1.051	6.135.092,19	
Bcos. (Circ. 184)	1.051	46.832,64	
Cob. Imp. y Sol. Gira Corfo y Enap.	1.051	406.926,65	
Sub-Total (Ventas de U\$ efectivos)		6.588.851,48	
Bcos. (Cob. Importac.)	1.051	689.573,48	
Bcos. (Circ. 184)	1.051	914.584,17	
Bcos. (Vtas. a Futuro)	1.051	1.235.734,32	
Bcos. (Cob. Imp. Azucar Cuba)	1.051	69.819,75	
Bcos. (Pago obligaciones)	1.051	57.462,04	
Varios	1.051	639.285,37	
Canje	1.051	556.730,58	
		<u>10.752.041,19</u>	10.752.041,19

Saldo al 16-6-62 U\$ 138.469.462,35

El Gerente General da cuenta que al 19 de junio de 1962, la sobrecompra de dólares americanos alcanzaba a U\$ 138.720.330,59, habiéndose emitido por este concepto la suma de 6° 145.462.675,94. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a U\$ 18.400.000.-, el total está formado por U\$ 6.100.000.- de propiedad de los Bancos; U\$ 900.000.- del Fisco; y U\$ 2.700.000.- de otros compromisos, quedando en consecuencia, un saldo de libre disponibilidad de U\$ 8.700.000.- a lo que hay que agregar el equivalente en nuevo Fr. de U\$ 1.300.000.- y en Fr. Suizos de U\$ 100.000.- lo que da un total efectivamente disponible de U\$ 10.100.000.-

Agrega el señor Ibáñez que en estos días debía depositarse la suma de U\$ 18.000.000.- correspondientes a la tributación del colue de la Gran Minería por el 2° trimestre del presente año.

A continuación el señor Ibáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cosas, se indica que al 16 de junio de

1962, el total de estas últimas ascendían a \$ 352.467.000.- y la de billetes y monedas a \$ 214.724.000.-

Creditos al Fisco.-

a) Préstamos Ley N° 11.575.- Expone el Gerente General, que el señor Ministro de Hacienda ha solicitado que el Banco conceda al Fisco un préstamo por U\$ 15.000.000.- de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 11.575, fundamentando su petición en que, debido al atraso en la recepción de los créditos externos, no se dispone de los recursos necesarios para hacer frente a compromisos que requieren atención inmediata.

Informa el señor Ibáñez, que el Fisco pagará al Banco, en los próximos días, la cantidad de U\$ 7.000.000.- con el provento de los impuestos que percibirá del colve de la gran minería.

El señor Vinagre hace presente que, aún cuando no se opone al otorgamiento de este crédito, es de parecer que se solicite al Gobierno se ponga al día en sus pagos a proveedores y contratistas, como asimismo, que las Cajas de Amortización atiendan sus compromisos pendientes.

El señor Ibáñez responde al señor Director que, justamente, el préstamo solicitado por el Fisco tiene por objeto atender a esos compromisos.

El señor Benítez pregunta cual es la razón por la cual el Fisco solicita créditos en dólares, si el destino que le dará a estos recursos es el pago de compromisos internos.

El Gerente General manifiesta al señor Director que, en la actualidad, el Fisco no puede hacer uso de otra disposición legal para obtener recursos del Banco y que, por lo demás, una vez que se recibieran los dólares provenientes de los créditos externos, procederá a consolidar todas sus obligaciones en dólares que mantiene en la Institución.

En mérito de lo expuesto el Directorio acuerda conceder al Fisco un préstamo por U\$ 15.000.000.- con vencimiento al 31 de Diciembre de 1962, que se otorgará en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 11.575.

Expone el señor Ibáñez, a continuación, que el Fisco ha solicitado prórrogas de dos préstamos que el Banco le tiene concedidos, de conformidad con las Leyes N° 14.171 y 13.305.

b) Prórrogas Ley N° 14.171.- Recuerda el señor Ibáñez, que el Directorio, en sesiones N° 1824 y 1826, de 12 y 26 de Abril de 1961, respectivamente, autorizó un préstamo al Fisco por U\$ 30.000.000.-, de los que sólo fueron utilizados U\$ 26.562.500.- En sesión N° 1854, de 15 de Noviembre de 1961, se concedió al Fisco una prórroga de 180 días, a partir de los vencimientos originales, de 30 en 30 días, cuyos vencimientos primitivos eran el 15 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1961 y el 15 de Enero y 15 de Febrero de 1962; en sesión N° 1.860, del 6 de Diciembre de 1961, se acordó pro-

progar los vencimientos de ese año, que alcanzaban en total a U\$ 13.281.250.- hasta el 31 de Diciembre de 1962.

Ahora solicita se le conceda una próroga hasta el 31 de Diciembre de 1962 de los vencimientos del presente año, por un total de U\$ 13.281.250.-, cuya mitad vence el 14 de Julio de 1962 y el resto, el 14 de Agosto de 1962.

En mérito de lo expuesto el Directorio acuerda prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 1962, el saldo de U\$ 13.281.250.- del préstamo concedido al Fisco de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 14.171 acordado en sesiones N° 1.824 y 1.826 de 12 y 26 de Abril de 1961, que vence en dos cuotas iguales de U\$ 6.640.625.- cada una, el 14 de Julio y el 14 de Agosto de 1962.

c) Prórroga Ley N° 13.305, art. 79. - Recuerda asimismo el Gerente General que el Directorio, en sesión N° 1.788 de 20 de Julio de 1960, acordó conceder al Fisco un préstamo por U\$ 15.000.000.-, a un plazo de 90 días y en conformidad a las disposiciones del art. 79 de la Ley N° 13.305, obligación que tuvo prórogas sucesivas autorizadas en sesiones N° 1.839, de 27 de Julio de 1961, y 1.868 de 17 de Enero de 1962, siendo su vencimiento actual entre el 13 y el 25 de Julio del presente año.

Ahora el Fisco pide una próroga de este préstamo hasta el 31 de Diciembre de 1962.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda conceder al Fisco una próroga hasta el 31 de Diciembre de 1962 del préstamo por U\$ 15.000.000.-, concedido de acuerdo a las disposiciones del art. 79 de la Ley N° 13.305, que fue autorizado por el Directorio en sesión N° 1.788 de 20 de Julio de 1960 y prorrogado, por acuerdos adoptados en sesiones N° 1.839 de 27 de Julio de 1961 y 1.868 de 17 de Enero de 1962.

Comisión por Utilizaciones de Bonos y Pagares Fiscales.

Depósitos previos para importación. - El Gerente General, expresa que, como saben los señores Directores, el Comité Ejecutivo del Banco, en sesión del 16 del presente mes y a petición del Gobierno, adoptó el acuerdo de obligar a los importadores a constituir en el Banco depósitos equivalentes a un porcentaje del valor de las importaciones, en bonos fiscales del 5% o 7%, emitidos por la Caja de Amortización en conformidad al art. 7° de la Ley N° 14.171 y al 79 de la Ley N° 13.305, que deberán mantener por un plazo de 90 días.

Agrega que, con el objeto de evitar abusos en el cobro de intereses o comisiones por anivendo de estos títulos, se propone, en virtud de la facultad que tiene el Banco y la Superintendencia de Bancos para adoptar acuerdos en conjunto sobre la materia, limitar esta comisión al 10% anual, que se calcularía en moneda corriente.

Señala, además, que como lo ha expresado, estos bonos tienen dos tipos de interés que es del 5% para los antiguos y del 7% para los nuevos, que han sido emitidos en canje de los anteriores.

El señor Cooper desea saber si estos títulos pueden continuar canjeándose y cual es el monto total de los bonos emitidos como asimismo en qué proporción se hallan repartidos entre los Bancos y el público.

El señor Ibáñez le responde que estos Bonos pueden continuar canjeándose y que la emisión total alcanza a U\$ 50.000.000.-, De esta suma, U\$ 30.000.000.- se mantiene en poder de los Bancos, siendo U\$ 12.000.000.- de su propiedad y el saldo, arrendado a particulares.

El señor Cooper pregunta si los nuevos bonos que se emitan se arrendarán también con la limitación propuesta.

El señor Ibáñez le responde que los Bancos podrán cobrar a los usuarios una comisión del 10%, reservándose una parte de este porcentaje para cubrir sus propios gastos, de manera que los tenedores obtendrán una parte de dicha comisión más el interés que pagará el Fisco.

El señor Bulnes señala, que este sistema producirá indudablemente una contracción del crédito, pues los Bancos deberán tomar una cantidad considerable de estos bonos, por cuanto, no podrán ser suscritos en su totalidad por los particulares, situación que, indirectamente, obligará a los Bancos a adquirirlos. Agrega, que aún cuando él ha venido solicitando el establecimiento de este sistema desde el 27 de Diciembre último, no cree conveniente tras pasar indirectamente esta obligación a los Bancos. Expresa, además, que el interés de estos títulos se calculará al tipo del mercado bancario y el verdadero valor de los bonos se transará en el mercado de corredores.

El señor Ibáñez hace presente que los usuarios recibirán el 7% de interés en dólares y el 10% de la comisión que cobrarán los Bancos, en moneda corriente. Señala que, efectivamente, se producirá una pérdida en la conversión de los dólares.

El señor Vinagre manifiesta que, en la práctica, el interés total que percibirán los tenedores será del 12% y pregunta que ocurrirá con el resto de los bonos emitidos por la Caja de Amortización.

El señor Ibáñez le responde que estos son de otra categoría. Agrega, que el establecimiento de este sistema tiene dos objetivos: primero, tratar de restringir las importaciones, al encarecer el financiamiento, y, segundo, disminuir el interés por cobrar los bonos, cuyo pago significa para la Caja del Banco Central, un compromiso mensual promedio, en el resto del año, de U\$ 10.000.000.-

El señor Bulnes insiste que, en definitiva, serán los Ban-

cos quienes deberían adquirir gran parte de estos bonos.

El Gerente General hace presente que el Ministro de Hacienda ha dado instrucciones a la Caja de Amortización en el sentido que no emita bonos, salvo que, en el futuro, algunos tenedores insistan en su coluro y haya interesados en suscribir nuevos títulos. En todo caso, se emitirían en la misma proporción en que se retiran los antiguos.

El señor Vinagre desea saber a cuánto asciende el monto trimestral de las operaciones de importación registradas en el Banco.

El señor Ibáñez le responde que el registro mensual alcanza aproximadamente a U\$ 35.000.000.- Agrega, que hay operaciones que no están afectas a depósito y que, muchas mercancías, sólo lo están en un 10%. Agrega, además, que en general existían anteriormente mercancías afectas a depósitos muy altos, muchas de las cuales han sido eliminadas de la lista de importación permitida, por cuyo motivo, la necesidad de bonos, disminuirá considerablemente.

El señor Vinagre pregunta si los depósitos de garantías continuarán efectuándose a través de los Bancos.

El señor Ibáñez le responde, que éstos se harán exclusivamente por intermedio de los Bancos.

El señor Cooper, quiere dejar constancia de la alarma que se ha producido en el comercio por la adopción de estas medidas. Señala que, por una parte, los precios se han mantenido congelados y por otra la constitución de depósitos producirá un recargo considerable en los costos, especialmente, de las maquinarias e implementos agrícolas que, necesariamente, deberá ser absorbido por los agricultores. Por otra parte, agrega, la Cámara Central de Comercio de Chile está considerando la legalidad de esta medida, por cuanto, la ley N° 13.305 no facultó al Comité Ejecutivo del Banco para volver a imponer el sistema de depósitos previos, sino que, para reemplazarlo por el sistema de impuestos adicionales.

El señor Villanuel interviene para manifestar que Fiscalía estudió este problema y llegó a la conclusión que el sistema de depósitos puede implantarse si, a su vez, se rebajan los impuestos adicionales. Esto fue, justamente, lo que acordó el Comité Ejecutivo, en la práctica, ya que, en lugar de aumentar los recargos adicionales y luego rebajarlos, para compensar la exigencia del depósito, implantó este sistema por subir el impuesto adicional.

El señor Benítez manifiesta sus dudas acerca de la facultad legal que tendría el Comité Ejecutivo para limitar el interés que

periclitarían los tenedores de estos bonos y desea saber que, si ahora se fija la comisión en un 10%, cual era la tasa que se cobraba anteriormente.

El señor Ibáñez le responde que no existía límite, a lo que el señor Illanes agrega, que había bonos emitidos a un plazo de 8 años que para los efectos de su utilización en depósitos de importación, equivalían a tres veces su valor nominal, ventaja que, posteriormente, se eliminó.

El señor Prieto, expresa si no sería conveniente estudiar nuevamente el aspecto legal de la medida adoptada por el Comité Ejecutivo, puesto que, si existiera algún impedimento, podría subsanarse por medio de la dictación de una ley.

El señor Villaroel manifiesta que, aun cuando le asiste la seguridad que estas medidas están respaldadas por la ley, en el caso de que se dedujera algún recurso ante la Corte de Apelaciones, se podría solicitar al Gobierno el envío al Congreso de un proyecto de ley interpretativa que despejara cualquiera sombra de duda.

El señor Mañá manifiesta su completo acuerdo con lo expresado por el Fiscal, agregando que él personalmente, ha estudiado el problema legal y ha llegado a similares conclusiones.

El señor Cooper insiste en que esta medida provocará, necesariamente, un aumento de los precios.

El señor Ibáñez señala, que ello es indudable, pero que la alternativa que se le ha presentado al Gobierno tendría peores consecuencias.

El señor Illanes consulta si había acuerdo para fijar en un 10% anual la tasa máxima de la comisión que los Bancos podrían cobrar a su clientela por el servicio que le presten al facilitarles el uso de estos bonos o pagarés dólares.

El señor Vinagre pregunta si había inconveniente para fijar esta comisión en una tasa igual al máximo de interés que pueden cobrar los Bancos.

El señor Ibáñez le responde que el interés de los bonos es de dos tipos; del 5% y del 7%, según correspondan a títulos antiguos o a reinversivos, y es lógico mantener un premio para aquellos que difieren su valor al canjear sus bonos por otros nuevos. Sugiere, además, que podría establecerse esta comisión fijándose en un porcentaje del interés máximo legal a fin de que esta no sea una tasa rígida sino que pueda variar, de acuerdo con las fluctuaciones que tenga, en el futuro, dicho interés.

En mérito de lo expuesto el Directorio adopta el siguiente acuerdo:

"En uso de la facultad que le confiere el artículo 42,

" letra c) del DFL N° 247, de 1960, el Directorio del Banco Central de Chile acuerda:

" Fijar la tasa máxima de la comisión que los Bancos
" podrían cobrar por los depósitos en bonos o pagarés fis-
" cales para importaciones que constituyan por cuenta
" de sus clientes, en un porcentaje equivalente al 54,53%
" del interés máximo aplicable a los créditos de comor-
" midad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de
" la ley N° 4694, después de la modificación que se le introdu-
" jo por la ley N° 11234, de 9 de septiembre de 1953.
" Dicha comisión se cobrará sólo en moneda coniente
" y se calculará sobre la base del precio del dólar
" vendedor del mercado libre bancario."

Corporación de Ven-
tas de Salitre y Yo-
do de Chile.-

Casa de interés.- El Gerente General, hace presente que la Corpo-
ración de Ventas de Salitre y Yodo de Chile mantiene líneas de cré-
dito en el Banco por un total de U\$ 10.090.000.-, que el Directorio le
ha concedido para el financiamiento de sus exportaciones de salitre
a España, Brasil, Argentina y Yugoslavia. Agrega, que el uso de es-
tas líneas está sujeto a dos condiciones, que consisten en que el
total ocupado no puede exceder de U\$ 8.600.000.- y que el interés que
devengan estas operaciones, cuando ellas no superaran de U\$ 5.353.000.-
se reduce del 6% al 2% anual.

Recuerda el señor Ibáñez que, en Sesión N° 1.835, de 28 de Ju-
nio de 1961, se prorogó la vigencia de esta facilidad hasta el 30 de
junio del presente año, por lo que Covensa solicita una nueva pró-
rroga por un año más, en atención a que subsisten actualmente
las dificultades en esos mercados para la colocación de salitre
chileno y, al mismo tiempo, se mantienen los altos costos de pro-
ducción de este artículo, quedando sólo un pequeño margen de
utilidad. Hace presente, además, el señor Ibáñez, que la prórroga
solicitada por un año se justifica por las razones indicadas.

El señor Vinagre desea saber si Covensa no podía obte-
ner créditos en el exterior.

El señor Ibáñez le responde, que la Corporación mantie-
ne créditos externos y que, en realidad, estos créditos acordados
por el Banco, son ventas anticipadas de cambio.

En mérito de lo expuesto, se resuelve, con la absten-
ción del Director señor Bulnes, acceder a la petición de la Co-
poración de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, de mantener, has-
ta el 30 de junio de 1963, el interés del 2% anual sobre las obliga-
ciones de la Corporación derivadas del financiamiento de sus

Corporación de la
Vivienda

exportaciones a España, Brasil, Argentina y Yugoslavia, siempre que el total de estos compromisos no exceda de US\$ 5.353.000.-

Construcción de viviendas económicas, Prórrogas. - Recuerda el Gerente General, que en Sesión N° 1.862, de 20 de Diciembre de 1961, se acordó autorizar a la Comi para que, por intermedio del Banco del Estado, utilice recursos por un total de US\$ 4.000.000.- y que en Sesión N° 1.870, de 31 de Enero del presente año, se autorizó a dichos Organismos recursos adicionales hasta por US\$ 1.000.000.- Estas operaciones se otorgaron a un plazo de 180 días, venciendo la primera de ellas el 19 del mes en curso y la segunda, el 30 de Julio próximo.

Cabe señalar, agrega, que los convenios de venta de bonos Debentures CAP por un total de US\$ 5.000.000.- celebrados con la Caja Central de Ahorros y Préstamos, que tiene relación directa con las facilidades anteriores, vencen el 1° de Octubre próximo, por cuya razón se estima conveniente prorrogar el total de estas operaciones, de manera de hacer calzar sus vencimientos con el de los convenios correspondientes.

Señala por último, el Gerente General, que es posible que el 1° de Octubre la Caja Central no tenga todavía operaciones de compra de hipotecas para invertir estos recursos y por consiguiente solicite una nueva prórroga de estos convenios.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda prorrogar, hasta el 1° de Octubre de 1962, las operaciones de compra de cambios por entrega diferida convenidas con el Banco del Estado de Chile, por US\$ 4.000.000.- y US\$ 1.000.000.- cuyo vencimiento es el 19 de Junio y el 30 de Julio del presente año, respectivamente, recursos que son utilizados por la Corporación de la Vivienda. Estas operaciones devengarán un interés del 5,5% anual, incluidos comisiones e impuestos. En todo caso, la Comi debía realizar amortizaciones en la misma medida que la Caja Central de Ahorros y Préstamos revenda al Banco los Debentures CAP adquiridos por ella.

Billetes del Banco: Orden de impresión. - Expresa el señor Ibáñez, que con el fin de mantener un stock suficiente de billetes en la Caja del Banco y aprovechar en buena forma las instalaciones de la Casa de Moneda, se estima conveniente impartirle órdenes de impresión en los tipos de \$100.-, 6° 1.- y 6° 10.- por un total de \$ 1.750.000.000.-, 6° 12.000.000.- y 6° 37.500.000.-, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda impartir a la Casa de Moneda las siguientes órdenes de impresión de billetes:

Tipo de \$100.-

por un total de \$ 1.750.000.000.-

Serie G - 1 - 101 a G - 35 - 101

N° 105.001

a 605.000

Tipo de 6°1.-

por un total de 6° 12.000.000.-

serie C - 1 a C - 24

N° 800.001 a 1.000.000.-

serie D - 1 a D - 24

N° 000.001 a 300.000

Tipo de 6°10.-

por un total de 6° 37.500.000.-

serie A - 1 a A - 15

N° 000.001 a 250.000

Monedas de Aluminio

Orden de acuñación. - El Gerente General, recuerda que, en sesión N° 1.882, de 9 de Mayo del presente año, el Directorio dió su conformidad al envío de la nueva moneda de aluminio de 6° 0.005 y resolvió someter a la consideración de S.E. el Presidente de la República la aprobación de sus características. Agrega, que el Decreto correspondiente será dictado en estos días, por cuya razón se considera conveniente impartir a la Casa de Moneda una orden de acuñación por un valor de 6° 50.000.- o sea 10.000.000 de piezas. Señala, que estas monedas vendrán a reemplazar el billete de \$5.- y que el costo de acuñación será de 6° 2.784.- por kilogramo, a lo que debe agregarse el valor del metal, que es de propiedad del Banco.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda impartir a la Casa de Moneda una orden de acuñación de monedas de 6° 0.005 por un total de 10.000.000 de piezas y un valor de 6° 50.000.- El costo de acuñación de estas monedas será de 6° 2,784 por kilogramo más el valor del metal, que es de propiedad de la Institución.

Se levanta la sesión a las 13 hrs.

Benítez
Bulnes
Cooper
Fernandez
Levine
Maura
Prieto
Troncoso
Vizcarra

Illanes
Ibáñez
Villanuel

[Handwritten signatures and initials]